

Minutario: IPN-CT-17/004

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100131916.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100131916**, consistente en:

“Solicito me entreguen copia de todos los documentos que se originaron en la Dirección del CENLEX UNIDAD ZACATENCO durante los meses de julio y agosto del 2016.

Me refiero a todos los documentos oficiales firmados por el director en turno.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección del Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/3739.

TERCERO.- Por oficio número DCZ/1368/2016 recibido el seis de diciembre de dos mil dieciséis, el Subdirector Académico del Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito informarle que después de realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en nuestros archivos, ésta se encuentra contenida en 198 hojas, mismas que serán reproducidas en versión pública por contener datos personales de carácter confidencial tales como: número de cuenta, clave interbancaria, número de referencia, nombres de personas físicas, número de empleado, número de pasaporte y número de celular; las cuales serán entregadas cuando se reciba el pago correspondiente, por parte del peticionario.

...”

CUARTO.- Por oficio número DCZ/1447/2016 recibido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Director del Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito enviar a usted 198 hojas en versión pública, mismas que se envían así por contener datos personales de carácter confidencial.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- Número de cuenta
- Clabe interbancaria
- Nombres
- Nacionalidad
- Idioma
- Número de empleado
- Número de credencial de lector
- Número de teléfono celular particular
- Número de pasaporte

Cabe mencionar que el número de cuenta, clabe interbancaria, nombres, nacionalidad, idioma, número de empleado, número de credencial de lector, número de teléfono celular particular y número de pasaporte son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que

contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa el número de cuenta, clabe interbancaria, nombres, nacionalidad, idioma, número de empleado, número de credencial de elector, número de teléfono celular particular y número de pasaporte.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Oficio DCZ/719/2016 de fecha 01 de julio de 2016
- Oficio DCZ/726/2016 de fecha 04 de julio de 2016
- Oficio DCZ/754/2016 de fecha 07 de julio de 2016
- Oficio DCZ/785/2016 de fecha 03 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/794/2016 de fecha 03 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/790/2016 de fecha 04 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/795/2016 de fecha 04 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/797/2016 de fecha 04 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/801/2016 de fecha 05 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/781/16 de fecha 08 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/782/16 de fecha 08 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/786/2016 de fecha 08 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/809/2016 de fecha 08 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/811/16 de fecha 08 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/814/2016 de fecha 09 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/807/2016 de fecha 10 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/827/2016 de fecha 11 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/843/2016 de fecha 15 de agosto de 2016

- Oficio DCZ/845/2016 de fecha 16 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/846/2016 de fecha 16 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/853/16 de fecha 17 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/859/2016 de fecha 17 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/839/2016 de fecha 18 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/856/2016 de fecha 18 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/881/2016 de fecha 18 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/863/2016 de fecha 19 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/864/2016 de fecha 19 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/868/2016 de fecha 22 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/870/2016 de fecha 23 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/871/2016 de fecha 23 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/898/2016 de fecha 30 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/903/2016 de fecha 31 de agosto de 2016
- Oficio DCZ/920/16 de fecha 31 de agosto de 2016

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Documentos originados por el Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco, durante los meses de julio y agosto de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director del Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto

por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**